

“AVANZAMOS PARA TI”

011171

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de julio, 2024

Señor:

Roberto Álvarez

Ministerio de Relaciones Exteriores

Su Despacho. -

Distinguido Ministro Álvarez:

Cortésmente nos dirigimos a usted, dando respuesta a las comunicaciones núm. 20747, de fecha 05 de junio del presente año, donde nos informan la aceptación de la propuesta de Escala Salarial presentada por este Ministerio mediante comunicación no. 06931 de fecha 13 de mayo del presente año, exceptuando el nivel 5.3 de Dirección (niveles mínimo, medio y máximo) y el 5.1 División (nivel medio).

Luego de la revisión y análisis de las informamos remitidas, procedimos a realizar modificaciones correspondientes en los montos salariales observados, en tal sentido, este Ministerio aprueba la Escala Salarial del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), tomando en cuenta que en la misma se observa el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley núm. 105-13 sobre Regulación Salarial del Sector Público.

Es preciso indicar que, a partir de esta aprobación, esta escala salarial será la referencia para la asignación de los salarios correspondientes a los cargos establecidos en los diferentes grupos ocupacionales de ese organismo, en cuanto a los casos de ingresos y reajustes salariales conforme a su complejidad.

Es importante señalar, que los servidores que actualmente se encuentren percibiendo un monto salarial por encima de la escala aprobada conservarán el mismo monto mientras estén ocupando la posición, y en caso de nuevo ingreso deben ingresar con el nivel mínimo del rango salarial establecido al grupo ocupacional al que corresponda el cargo.

Sin otro particular, y reiterando nuestra colaboración para todo lo que tenga que ver con el fortalecimiento y desarrollo institucional, se despide con sentimientos de alta consideración y estima,

Atentamente,

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública
DCL/DDOR/DDCSI/IKMS/sb

Anexo: Escala Salarial Aprobada
Instrucciones de Implementación

Instrucciones para la Implementación de la Escala Salarial

1. La institución deberá realizar una planificación con respecto los períodos de tiempo en los que se irá implementando la escala salarial, para lo cual deben contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
2. Se recomienda que la aplicación de la escala con los reajustes salariales que implica se realice por fases, de manera gradual de acuerdo con cada caso.
3. Al momento de realizar los ajustes para adecuar los salarios actuales a los contenidos en la propuesta remitida, se recomienda que los salarios se lleven al monto mínimo o al medio de los rangos salariales indicados para cada grupo ocupacional.
4. Los salarios que se asignen a los cargos deben situarse dentro de los rangos salariales especificados para cada grupo ocupacional.
5. Tomando en cuenta el principio establecido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de que los salarios no se bajan, en el caso de que el salario actual de algún colaborador se encuentre por encima de los montos máximos establecidos en los rangos del grupo ocupacional al que pertenece el cargo que ocupa, el salario permanecerá igual y cuando ingrese una persona nueva en el cargo se le colocará el valor mínimo del rango salarial asignado a su cargo o grupo ocupacional en la escala.
6. Los servidores que realicen las mismas tareas, que tengan un mismo nivel, rango o característica deben tener un salario igualitario, atendiendo a lo que establece el principio de equidad, complejidad y riesgo de las funciones encomendadas establecido en la Ley 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano. En el mismo orden, se deben respetar los niveles jerárquicos asignados, según la estructura organizativa, a los cargos que ejercer funciones de dirección y supervisión de personal en un área de trabajo, por lo que debe considerarse lo que dispone el principio de jerarquía salarial indicado en la Ley.
7. La institución deberá determinar los criterios a partir de los cuales se le vaya incrementando los salarios a las personas que ocupan los cargos (tales como: resultados de la evaluación del desempeño, capacitaciones realizadas o títulos académicos obtenidos, en el caso de Licenciaturas o Maestrías; logro de los objetivos, aportes del colaborador al plan operativo, aportes a la mejora de los procesos del área, entre otros). Los mismos deberán estar contenidos en una política salarial (interna), la cual debe guardar coherencia y tomar como base lo que estipula la Ley 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano.
8. Los reajustes salariales realizar, con la finalidad de adecuar los salarios a la escala salarial aprobada, deben remitirse a este Ministerio para revisión y aprobación.

9. Por último, las escalas salariales deberán revisarse cada cuatro 4 años y actualizarse, si procede, por parte del Ministerio de Administración Pública, siempre que las misma estén aplicadas en un 80 al personal, por lo que las instituciones deben remitir sus escalas salariales a este organismo en el plazo indicado para esos fines.